

INFORMACION REQUISITO DE COTIZACIONES

RDL 11/2021 de 27 de mayo.

Artículo 7. Prestación por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia.

*1. A partir del 1 de junio de 2021, los trabajadores autónomos que a 31 de mayo de 2021 **vinieran percibiendo la prestación** por cese de actividad compatible con el trabajo por cuenta propia regulada en el artículo 7 del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero y no hubieran agotado los periodos de prestación previstos en el artículo 338.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, **podrán continuar percibiéndola** hasta el 30 de septiembre de 2021, siempre que, durante el segundo y tercer trimestre de 2021, cumplan los requisitos que se indican en este precepto.*

*Asimismo, **podrán solicitar la prestación por cese de actividad** prevista en el artículo 327 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los trabajadores autónomos en los que concurran las condiciones establecidas en los apartados a), b), d) y e) del artículo 330.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y cumplan los requisitos que se contemplan en este artículo. El derecho a la percepción de esta prestación finalizará el 30 de septiembre de 2021.*

SUPUESTO 1: CONTINUAR PERCIBIENDO PRESTACION si venía percibiendo a 31 de mayo de 2021 la prestación del artículo 7 RDL 2/2021. (POECATAIII).

Se incluyen en este supuesto también aquellos casos en que no ha cobrado de manera efectiva hasta el 31 05 2021 por tener la prestación suspendida por estar en IT u otra situación análoga.

Es preciso calcular el periodo al que tenía derecho cuando se le reconoció la prestación POECATA III:

1. Se computan las cotizaciones efectuadas por cese de actividad que tenía el trabajador en el momento del reconocimiento del POECATAIII. (ART 7 RDL 2/2021) en los 48 meses anteriores según la fecha de presentación de la solicitud.
2. Si percibió prestación anterior POECATA II o PROPOECATA (RDL 24/2020 de 26 de julio se descuentan 12 meses de cotización ya utilizados para generar aquel derecho.
3. La diferencia entre ambas determina los meses de periodo de cotización que se tuvieron en cuenta para el cálculo de POECATA III y que dieron derecho a los meses que corresponden según el art. 338.1 del TRLGSS.

Periodo de cotización ---	Periodo de protección ---
Meses	Meses
De 12 a 17	4
De 18 a 23	6
De 24 a 29	8
De 30 a 35	10
De 36 a 42	12
De 43 a 47	16
De 48 en adelante	24

4. Si a 31/05/2021 aún no han consumido todo el periodo al que tuviera derecho, tendrá derecho a cobrar la prestación del art. 7 hasta el 30 09 21. Si a esa fecha ya no tuviera días pendientes, no tendrá derecho y podrá solicitar en su caso la prestación del artículo 8 RD 11/2021.

Ejemplo:

1. Trabajador que inicia la cotización por cese de actividad el 01 01 2019 y percibió POECATA II O PROPOECATA y POECATA III desde 01 02 2021 hasta 31 05 2021

- Cotización por cese: Se computa desde 01 01 2019 a 31 01 21: 25 meses
- Para saber los meses de cotización válidos para calcular el periodo reconocido de POECATA III se restan los ya consumidos por la otra prestación (POECATA II:12 meses); $25-12=13$
- Meses con derecho en POECATA III: 4 MESES
- Último día con derecho a POECATA III: 31 05 2021.

NO TIENE DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL ARTÍCULO 7 puesto que a 31 de mayo agota su derecho. Podrá entonces acceder a las prestaciones del art. 8 (si cumple requisitos)

2. Trabajador que inicia la cotización por cese de actividad el 01 01 2019 y percibió POECATA II O PROPOECATA y POECATA III desde 01 04 2021 hasta 31 05 2021.

- Cotización por cese: Se computa desde 01 01 2019 a 31 03 21: 27 meses
- Para saber los meses de cotización válidos para calcular el periodo reconocido de POECATA III se restan los ya consumidos por la otra prestación (12): $27-12=15$
- Meses con derecho en POECATA III: 4 MESES=MESES CONSUMIDOS EN POECATA III 3 MESES RESTAN POR TANTO "1" MES DE DERECHO.
- Último día al que tendría derecho: 31 07 21.

TIENE DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL ARTÍCULO 7 porque a 31 05 21 no ha agotado su derecho.

3. Trabajador que inicia la cotización por cese de actividad el 01 01 2019 y ha percibido POECATA III desde el 01 02 21 hasta el 31 05 21.

- Cotización por cese: Se computa desde 01 01 2019 a 31 01 21: 25 meses
- No se descuenta periodo de cotización consumido por lo que tiene cotización 25meses.
- Meses con derecho en POECATA III: 8 MESES
- Último día que hubiera podido cobrar: 30 09 2021

TIENE DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL ARTÍCULO 7 puesto que a 31 05 2021 no ha agotado su derecho.

SUPUESTO 2: NO VENIR PERCIBIENDO PRESTACIÓN POECATA III.

Se incluyen en este supuesto también aquellos casos en que ha cobrado POECATA III pero se extinguió su derecho por motivos legales antes de 31 05 21.

1. Se computan las cotizaciones efectuadas por cese de actividad en los últimos 48 meses. (Hasta 31/05 /21 o hasta el último día del mes de la presentación de la solicitud si es posterior a 21 06 21).
2. Si había percibido otra prestación POECATA II, PROPOECATA O POECATA III (esta última solo cabe si se extinguió antes del 31 05 2021 por algún motivo legalmente establecido) se restan 12 meses por cada una de ellas.
3. Si de la diferencia resulta que hay 12 ó más meses cotizados, se tiene cotización suficiente para acceder a POECATA IV.

Periodo de cotización --- Meses	Periodo de protección --- Meses
De 12 a 17	4
De 18 a 23	6
De 24 a 29	8
De 30 a 35	10
De 36 a 42	12
De 43 a 47	16
De 48 en adelante	24

Ejemplo:

1. Trabajador que inicia la cotización por cese de actividad el 01 01 2019 y percibió POECATA II o PROPOECATA. Solicita POECATA IV el 10 06 21:

- Cotización por cese: Se computa desde 01 01 2019 a 31 05 21: 29 meses
- Para saber los meses de cotización válidos para calcular el periodo reconocido de POECATA IV se restan los ya consumidos por la otra prestación (12): $29-12=17$

TIENE DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL ARTÍCULO 7 puesto que le restan más de 12 meses de cotización para generar el derecho.

2. Trabajador que inicia la cotización por cese de actividad el 01 01 2019 y no percibió POECATA/PROPOECATA O POECATA III. Solicita prestación el 17 07 21.

- Cotización por cese: Se computa desde 01 01 2019 a 31 07 21: 31 meses
- No hay que descontar periodo de cotización por lo que le corresponden 10 meses de prestación.

TIENE DERECHO A LA PRESTACIÓN DEL ARTÍCULO 7 puesto que tiene más de 12 meses cotizados que dan derecho a la prestación.

ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER OBJETO DE MODIFICACIONES.